

Auto que repone
Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 50001-33-33-009-2019-00144-01
emandante: Luz Marina Cruz Grosó y otro
Demandado: Ejército Nacional



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 24 de septiembre de 2021.

Radicación: 50001-33-33-009-2019-00144-01
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ MARINA CRUZ GROSÓ Y OTRO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Previo a continuar con la etapa correspondiente, y una vez surtido el correspondiente traslado, se pone de presente al despacho el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 6 de septiembre de 2021, por el apoderado de la parte actora, que inadmitió el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia del 27 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

Las razones aducidas en el recurso, consisten en que no existe correspondencia entre la parte considerativa y la resolutive del auto recurrido, pues mientras que en la primera se aduce que el recurso reúne los requisitos de ley, en la resolutive se inadmite por falta de ellos.

Revisado lo anterior, el despacho advierte que, en efecto, en el auto del 6 de septiembre de 2021, mediante el cual se inadmitió el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia del 27 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, se incurrió en un error de transcripción en el numeral primero de la parte resolutive, pues se señaló que se inadmitía el recurso, cuando en realidad debía admitirse por haber reunido los requisitos de ley.

Por lo tanto, le asiste razón al apoderado de la parte actora y, en consecuencia, el despacho

RESUELVE

1. REVOCAR el auto del 6 de septiembre de 2021, por medio del cual se se inadmitió el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia del

Auto que repone
Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 50001-33-33-009-2019-00144-01
Demandante: Luz Marina Cruz Grosó y otro
Demandado: Ejército Nacional

27 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio. En su lugar:

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia del 27 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

2. NOTIFICAR personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7299fad9b3c1283938e407af427b6b2bf5b7ce9fb733cfb8ebd4d59f2976310

Documento generado en 23/09/2021 11:58:35 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**